



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso ejecutivo singular de mayor cuantía se libró mandamiento de pago en favor de la sociedad DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA, el 18 de noviembre de 2020¹, decretándose a su vez el embargo del establecimiento de comercio denominado AMENI GROUP identificado con matrícula mercantil No. 198784, de la Cámara de Comercio Aburrá Sur. El 4 de marzo de la corriente anualidad el apoderado de la parte ejecutante, allega escrito avalado por el representante de la empresa DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA, por medio del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación allegando copia de una transferencia como soporte de la misma, y no habiéndose perfeccionado las medidas cautelares decretadas, no hay ninguna por levantar.

Yorlady Quirama Grajales

Escribiente

Diez de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0457
RADICADO N° 2020-00192-00

Se procede a decidir la terminación por pago total de las obligaciones existentes en favor de la sociedad DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA, en este proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, solicitada por el abogado Henry García López, apoderado de DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA, (consecutivo 42 exp. digital), encontrándose facultado para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso, y así se desprende del poder a éste conferido por el representante legal (Consecutivo 03 exp. digital).

Visto lo indicado por el petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago total, en relación con las obligaciones en favor de la sociedad DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA, por estar conforme lo establecido en el artículo 312 del C. General del Proceso en concordancia con

¹ Consecutivo 41 archivo digital

RADICADO N° 2020-00192-00

el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

Como las medidas cautelares decretadas aún no han sido materializadas, no se decretará su levantamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO total de la obligación este proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, instaurado por la sociedad DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA, en contra de la sociedad AMENI GROUP S.A.S., tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: No se ordena el levantamiento de medidas cautelares, toda vez que aún no han sido materializadas.

Tercero: No condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 12 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA